



AYUNTAMIENTO DE ABADÍA

Pza. España, 3. 10748 ABADÍA (Cáceres)- Tfno: 927.484252.. email: ayuntamiento@abadia.es
- NIF: P1000100F

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE CENTRO DE DÍA MUNICIPAL DE ABADÍA (CÁCERES)



INDICE

REGIMEN JURIDICO	3
OBJETO DEL CONTRATO	3
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	5
EXISTENCIA DE CREDITO.....	5
PLAZO DE EJECUCION Y PRORROGA	5
PROCEDIMIENTO DE LICITACION.....	6
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	6
PERFIL DEL CONTRATANTE	7
CAPACIDAD Y SOLVENCIA	7
La solvencia del empresario.....	8
CRITERIOS DE ADJUDICACION Y DESEMPATE	10
CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE.....	10
PRESENTACION DE PROPOSICIONES	11
Lugar y plazo de presentación de ofertas	12
Presentación Electrónica	12
información a los licitadores	13
Contenido de las proposiciones	13
Declaración responsable según anexo 1	14
documentación que debe ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.	15
MESA DE CONTRATACION	15
VALORACION DE OFERTAS.....	17
PROPUESTA DE ADJUDICACION Y PUBLICIDAAD	17



<u>PRESENTACION DE DOCUMENTOS CON CARÁCTER PREVIO A LA ADJUDICACION</u>	<u>18</u>
<u>GARANTIA DEFINITIVA.....</u>	<u>19</u>
<u>DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....</u>	<u>20</u>
<u>ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN.....</u>	<u>20</u>
<u>FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO</u>	<u>21</u>
<u>Anuncio de formalización.....</u>	<u>22</u>
<u>CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.....</u>	<u>23</u>
<u>DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.....</u>	<u>23</u>
<u>Abono al contratista.....</u>	<u>23</u>
<u>Obligaciones generales del concesionario.....</u>	<u>24</u>
<u>PRESTACIONES ECONÓMICAS. CONTRAPRESTACIÓN.</u>	<u>29</u>
<u>Restablecimiento del equilibrio económico.....</u>	<u>30</u>
<u>OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FISCALIDAD, PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, EMPLEO Y CONDICIONES LABORALES Y DE CONTRATAR A UN PORCENTAJE ESPECÍFICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.....</u>	<u>31</u>
<u>SUBCONTRATACION.....</u>	<u>31</u>
<u>RESPONSABLE DE CONTRATO.....</u>	<u>32</u>
<u>PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES</u>	<u>32</u>
<u>SECUESTRO E INTERVENCION DE LA CONCESION</u>	<u>35</u>
<u>CESION DEL CONTRATO</u>	<u>36</u>
<u>REQUISITOS.....</u>	<u>36</u>
<u>OBLIGACIONES GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.....</u>	<u>37</u>
<u>CUMPLIMIENTO, EXTINCIÓN DEL CONTRATO Y REVERSIÓN</u>	<u>37</u>
<u>Reversión.....</u>	<u>38</u>

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cve?cve=DCCZ0H0JH10JVFXQ2EC0J08BZ4107JU7code=DCCZ0H0JH10JVFXQ2EC0J08BZ4107JU>
 CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN:
 DCCZ0H0JH10JVFXQ2EC0J08BZ4107JU
 FECHA: 26-06-2020 15:39:34
 PÁGINA: 3/49
 FIRMA: JUAN BAUTISTA IGLESIAS GONZALEZ



<u>RESOLUCIÓN DEL CONTRATO</u>	<u>38</u>
<u>PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.....</u>	<u>40</u>
<u>RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA LICITACIÓN.....</u>	<u>42</u>
<u>PROTECCIÓN DE DATOS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PRESTACIONES Y PROPIEDAD DE LOS DATOS.....</u>	<u>43</u>
<u>TRATAMIENTO DE LOS DATOS.....</u>	<u>43</u>
<u>MEDIDAS DE SEGURIDAD.....</u>	<u>44</u>
<u>APROBACION DEL PLIEGO.....</u>	<u>48</u>

RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato que regula el presente pliego tiene carácter administrativo conforme a lo señalado en el artículo 25 de la LCSP 2017 y se regirá , en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, en lo no previsto en el mismo por la legislación básica del Estado en materia de contratación: la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, en adelante RGLCAP, y, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por la normativa autonómica de desarrollo en materia de contratos , y por la de Régimen Local, aplicándose, supletoriamente las normas estatales sobre contratación que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el presente pliego y sus anexos, el pliego de prescripciones técnicas particulares si lo hubiera, las Ordenanzas Fiscales en la materia aprobadas por el Ayto., así como la normativa autonómica y estatal en la materia. Será de aplicación el Reglamento de Régimen Interno del Centro de Día, aprobado por esta Entidad Local, en el que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 284 de la LCSP 2017, se regula su régimen jurídico, se determina el alcance de las prestaciones en favor de los administrados, y se regulan los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cve?cve=DCCZ0H0JHBB10JVFYQ2EC0J08BZ4107JU7code=DCCZ0H0JHBB10JVFYQ2EC0J08BZ4107JU>
 CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN:
 DCCZ0H0JHBB10JVFYQ2EC0J08BZ4107JU
 FECHA 26-06-2020 15:39:34
 PÁGINA 4/49
 FIRMANDO POR: JUAN BAUTISTA IGLESIAS GONZALEZ



servicio. El contrato se ajustará al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se entenderán parte integrante de aquél

OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del contrato de acuerdo con el que se refiere el presente pliego de acuerdo con el artículo 15 de la LCSP 2017 la gestión del servicio público de Centro de Día Municipal de Abadía, de titularidad municipal, y en el que la contraprestación a favor de aquel consistirá en el derecho de percibir un precio conforme la Ordenanza Fiscal reguladora aprobada por el Ayuntamiento para la prestación del servicio de centro de día.

La codificación correspondiente es:

CPV 85312100-0 "Servicios de Centros de Día"

CPV 85311100-3 "Servicios de bienestar social proporcionados a ancianos"

La explotación del servicio se realizará mediante la modalidad de concesión del servicio, en la que se encomendará a un particular o entidad la prestación a su cargo del servicio citado.

Los servicios integrados que se prestarán en el Centro de Día serán, como mínimo, los siguientes:

- a) Centro de Día: Prestación del servicio de comedor en las condiciones higiénico-sanitarias establecidas en la normativa vigente con una dieta equilibrada, de calidad y suficiente.

El Centro de Día, con capacidad máxima para 26 usuarios válidos (que a día de hoy están ocupadas 8), a los que ha de prestarse obligatoriamente el servicio de comida, merienda y cena, de lunes a sábado. Además del servicio de manutención, los servicios que se podrán prestar, en el Centro de día, bajo demanda del usuario, a propuesta de la empresa adjudicataria y previa autorización de Ayuntamiento, serán otros como: servicio de manutención a domicilio, fisioterapia, podología, peluquería, ocio y tiempo libre, servicio de lavandería y planchado, etc; previa acreditación administrativa si fuera necesaria.

La titularidad del terreno y la edificación serán siempre de titularidad municipal.

El Ayuntamiento ostentará en todo momento la prerrogativa de fiscalización e inspección de la gestión del servicio y podrá igualmente dictar las órdenes que estime oportunas para mejorar la prestación del servicio.

La gestión del servicio se regirá por la normativa autonómica en materia de asistencia social geriátrica aplicable, así como por el Reglamento de Régimen Interno del Centro de Día.

El Ayuntamiento aportará para la gestión del servicio público objeto de este contrato el edificio y el mobiliario detallado en Anexo Inventario.

En el momento de formalización del contrato se entregará inventario del material y maquinaria aportada por el Ayuntamiento.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cve?cve=DCCZ0H0JVBFXQ2EC0J08BZ4107JU7code=DCCZ0H0JVBFXQ2EC0J08BZ4107JU>
CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN:
DCCZ0H0JVBFXQ2EC0J08BZ4107JU
FECHA: 26-06-2020 15:39:34
PÁGINA: 5/49
FIRMADO POR: JUAN BAUTISTA IGLESIAS GONZALEZ



Todos los medios materiales necesarios que no se hallen en el propio Centro, afectos a la prestación del servicio, serán aportados por el adjudicatario.

Los recursos humanos necesarios para la correcta prestación del servicio los aportará el Concesionario de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente en la materia, contratando al personal adecuado a su costa, con la titulación necesaria y capacitación suficiente. La prestación de los recursos mencionados deberá ser suficiente en cada momento para la correcta ejecución del servicio.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto de los mismos, y en ningún caso obtendrán la consideración de empleados públicos municipales.

La situación actual del Centro de Día en cuanto a número de plazas y ocupación es la siguiente: Capacidad de 26 plazas de centro de Día, de las cuales 8 están ocupadas en la actualidad y cuentan con subvención del SEPAD para su mantenimiento.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Presupuesto Base de Licitación (IVA incluido) se desglosa en los siguientes conceptos:

-Centro de día: 19.300 €/año.

El valor estimado del contrato asciende a 96.500.- €), teniendo en cuenta el número de plazas ocupadas actualmente y los años de duración del contrato con una ocupación máxima

EXISTENCIA DE CREDITO

El contrato planteado, en principio, no va a suponer la necesidad de tramitar expediente de gasto, ya que no está prevista ninguna aportación de la Administración Local.

Por parte de la contraprestación al concesionario, correspondiente con las subvenciones del SEPAD condicionada a su previa concesión al Ayuntamiento, y con las tarifas establecidas en la ordenanza fiscal reguladora del precio publico del Centro de Día vigentes en cada momento, se realizarán las modificaciones de crédito necesarias, una vez acreditada la existencia del compromiso firme de la aportación por el SEPAD, y el pago de los usuarios, siempre que el ingreso se prevea realizar en el ejercicio presupuestario.

El importe a percibir por el concesionario que comprende ya el IVA, previa presentación de factura que dará lugar al reconocimiento de las obligaciones y la correspondiente propuesta de pago con cargo al Presupuesto de Gastos coincidirá íntegramente con las cantidades a percibir



anualmente como subvención del SEPAD por el concepto centro de día, y las aportaciones de los usuarios (importe neto más IVA legalmente aplicable, igual a subvención+ aportaciones)

PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRORROGA

La duración del contrato de gestión de servicio público de Centro de Día será de 5 años desde la fecha de formalización del documento contractual. Solo se podrá prorrogar el contrato hasta un máximo de 25 años si por parte del Concesionario se hacen inversiones para adaptar el Centro de Día a Residencia para Mayores o pisos tutelados y siempre conforme a lo regulado en el art 290 de LCSP.

A los efectos de la prórroga, y previa presentación del proyecto de inversión se solicitará la prórroga, con aportación del plan económico financiero por la duración del servicio en que se establecerá el equilibrio económico de la inversión y del servicio.

El Ayuntamiento, recibida dicha solicitud, adoptará acuerdo plenario rechazando o aceptando la prórroga, así como su extensión y condiciones, notificándose en ambos casos al adjudicatario el sentido del referido acuerdo

PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

El procedimiento elegido es el regulado en el art 159 LCSP (procedimiento abierto simplificado) ya que se cumplen las siguientes condiciones:

- Que su valor estimado sea igual o inferior a 100.000 euros
- Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Entidad Local es el Pleno del Ayuntamiento de Abadía, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 61 y Disposición adicional segunda de la LCSP 2017.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cve?cve=DCCZ0H0JH10JVFXQ2EC0J08BZ4107JU>
DCCZ0H0JH10JVFXQ2EC0J08BZ4107JU
CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN:
FECHA 26-06-2020 15:39:34
PÁGINA 7/49
FIRMADO POR: JUAN BAUTISTA IGLESIAS GONZALEZ



Dicho órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Los acuerdos, previo informe jurídico, que a este respecto dicte serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente

PERFIL DEL CONTRATANTE

Conforme al artículo 63 de la LCSP 2017 y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de esta Entidad Local, se facilita a través del Perfil de Contratante de la misma toda la información relativa a su actividad contractual en la siguiente dirección web: www.abadia.es

CAPACIDAD Y SOLVENCIA

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

De conformidad con lo establecido por el artículo 77.1 c) de la LCSP, por tratarse de un contrato de concesión de servicios no será exigible la clasificación del empresario, estableciéndose en el anuncio de licitación y en este Pliego los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional, tanto en los términos establecidos en los artículos 87 y 90 de la Ley, como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, atendiendo al código CPV del contrato.

Por ello, los licitadores podrán acreditar su solvencia mediante cualquiera de ellos, con las demás previsiones supletorias previstas legalmente. La aportación de clasificación exigida acreditará la solvencia económica, financiera y técnica del licitador.

La capacidad de obrar del empresario se acreditará:

De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado,

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cve?cve=DCCZ0H0JHB10JVFXQ2EC0J08BZ4107JU7>
DCCZ0H0JHB10JVFXQ2EC0J08BZ4107JU7
CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN:
FECHA 26-06-2020 15:39:34
PÁGINA 8/49
FIRMADO POR: JUAN BAUTISTA IGLESIAS GONZALEZ



en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa

La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar reguladas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

La solvencia del empresario

La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda.

Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cve?cve=DCCZ0H0JHBB10JVFYQ2EC0J08BZ4107JU>
CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN:
DCCZ0H0JHBB10JVFYQ2EC0J08BZ4107JU
FECHA
26-06-2020 15:39:34
PÁGINA
9/49
FIRMADO POR:
JUAN BAUTISTA IGLESIAS GONZALEZ



Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

las empresas de nueva creación podrán acreditar su solvencia económica mediante la presentación de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales equivalente, o por cuantía superior, al del valor estimado del contrato,

En los contratos de gestión de servicios públicos, **la solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los medios siguientes:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados relacionados con Centros de Día en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, y que su importe del mejor año sea como mínimo el valor del contrato anualmente

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

las empresas de nueva creación podrán acreditar su solvencia técnica mediante la justificación de la experiencia profesional equivalente al 15% importe del contrato por cada mes desde su creación.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cve?cve=DCCZ0H0JHB10JVFXQ2EC0J08BZ4107JU>
CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN:
DCCZ0H0JHB10JVFXQ2EC0J08BZ4107JU
FECHA: 26-06-2020 15:39:34
PÁGINA: 10/49
FIRMADO POR: JUAN BAUTISTA IGLESIAS GONZALEZ



La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acreditará a tenor de lo reflejado en dicho registro y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

No será obligatoria la inscripción en el ROLECSP según lo establecido en la recomendación del 24 de septiembre de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado a los órganos de contratación en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el ROLECE del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con el fin de no limitar la concurrencia.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DESEMPATE

Para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta los criterios de adjudicación con la ponderación relativa de los mismos, en el que se incluyen las opciones sobre las que versará la oferta.

CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación, con la puntuación que se les atribuye, en orden decreciente son los siguientes:

- Prestaciones accesorias: se asignará hasta un máximo de 10 puntos por la oferta de cada prestación accesoria a la prestación principal, pero directamente relacionada con el objeto del contrato. Concretamente, la oferta de forma continuada de servicio de mantenimiento a domicilio, fisioterapia, podología, peluquería, ocio y tiempo libre, servicio de lavandería y planchado, etc.; previa acreditación administrativa, (2 puntos por cada servicio extra). Bien entendido que el adjudicatario ofertará dichos servicios y que el usuario podrá decidir libremente si demanda o no esos servicios:

- Experiencia del licitador en la gestión y ejecución de servicios de Centros de día o Residencias: 1 Punto por cada anualidad de experiencia en Residencias y Centros de día, públicos o privados, hasta un máximo de 5 puntos no teniéndose en cuenta las fracciones

-Por cada compromiso de creación de un puesto de trabajo ubicado en el centro de día de Abadía 5 puntos sin limite de puntuación



- Por la implantación de mejoras cuantificables económicamente en las instalaciones del Centro de día, 1 Punto por cada 1000 euros, con el límite de 10 Puntos.

El desempate se hará conforme a los criterios fijados en 147 LCSP

No se prevén ofertas anormalmente bajas ya que la valoración de los criterios no es cuantificables económicamente

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes y previa petición de aclaraciones al licitador

PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Lidiadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Lugar y plazo de presentación de ofertas

Presentación Electrónica

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:



- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, **dentro del plazo de 15 días** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante del Ayuntamiento de Abadía y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

De acuerdo con la Disposición adicional 16a de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

La presentación de ofertas vincula a los licitadores con la entidad pública contratante, de tal modo que la retirada anticipada de una proposición antes de la adjudicación o la renuncia a la adjudicación del contrato se le exigirá en concepto de penalidad el 3% del presupuesto base de licitación, penalidad que tendrá la consideración de ingreso de derecho público a efectos de su exacción de acuerdo con la normativa tributaria. Todo ello sin perjuicio, de la exigencia de la

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cve?cve=DCCZ0H0JH10JVFYQ2EC0J08BZ4107JU7code=DCCZ0H0JH10JVFYQ2EC0J08BZ4107JU>
CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN:
DCCZ0H0JH10JVFYQ2EC0J08BZ4107JU
PÁGINA 13/49
FIRMADO POR: JUAN BAUTISTA IGLESIAS GONZALEZ
FECHA 26-06-2020 15:39:34



indemnización por daños y perjuicios causados a la Corporación, si no fueran totalmente cubiertos por el importe anteriormente expresado, y las demás consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico, entre ellas, el inicio del expediente de prohibición para contratar.

información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico ayuntamiento@abadia.es.

Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentaran en DOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del contrato de concesión de servicios del centro de día de Abadía.

La denominación de los sobres es la siguiente:

— Sobre «único»: Documentación Administrativa, y Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.

La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas o condiciones de los Pliegos, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Los licitadores deberán presentar el sobres electrónico encriptados y firmados por ellos mismos, o persona que les represente, haciendo constar su denominación, el número de expediente y título, el nombre y apellidos o razón social del licitador, su dirección, número de teléfono, y dirección de correo electrónico. La denominación de los archivos electrónicos es la siguiente:

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cve?cve=DCCZ0H0JHB10JVFYQ2EC0J08BZ4107JU7>
DCCZ0H0JHB10JVFYQ2EC0J08BZ4107JU7
CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN:
FECHA 26-06-2020 15:39:34
PÁGINA 14/49
FIRMADO POR: JUAN BAUTISTA IGLESIAS GONZALEZ



- Sobre electrónico único: Declaración Responsable en documento DEUC. y documentación que debe ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas

Los licitadores responden de la veracidad y exactitud de todos los datos aportados, con las consecuencias que se derivan de lo dispuesto en los artículos 71 y siguientes LCSP en caso de incumplimiento. En particular, podrán ser declarados incurso en prohibición de contratar con esta Administración cuando se detecte que han incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable o al facilitar otros datos relativos a su capacidad y solvencia.

La presentación telemática de la oferta, se realizará en todo a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público.

SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO.

Declaración responsable según anexo 1

La declaración deberá estar firmada, constando la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

1. Que posee personalidad jurídica y el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta.
2. Que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente. Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
3. Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
4. En el caso de que se pretenda integrar la solvencia con medios externos, que dispone del compromiso de las otras empresas para poder disponer de los recursos necesarios (compromiso, establecido en el artículo 75.2 de la LCSP).
5. En el caso de ser una empresa extranjera, que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cve?cve=DCCZ0H0JHBB10JVFYQ2EC0J08BZ4107JU7code=DCCZ0H0JHBB10JVFYQ2EC0J08BZ4107JU>
CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN:
DCCZ0H0JHBB10JVFYQ2EC0J08BZ4107JU
FECHA: 26-06-2020 15:39:34
PÁGINA: 15/49
FIRMADO POR: JUAN BAUTISTA IGLESIAS GONZALEZ



Las uniones temporales de empresarios (UTE), deberán presentar una declaración responsable por cada una de las empresas participantes en virtud de lo estipulado en el art. 140.1. e) LCSP, así como también deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, de conformidad con lo exigido en el art. 69.3 LCSP. Este documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Por lo que se refiere a las empresas pertenecientes a un mismo grupo o cualquiera de los supuestos alternativos que se regulan en el art. 42 del Código de Comercio, podrán presentar distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, debiendo no obstante presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

documentación que debe ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Proposición formulada conforme al modelo aprobado (Anexo II del presente documento). Esta proposición se cumplimentará en caracteres claros o escrita a máquina, y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, los datos que la Administración estime fundamentales para considerar la oferta, debidamente firmada.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones o errores que impidan conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no alterara su sentido.

MESA DE CONTRATACIÓN

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante y es como sigue:

Presidenta: el alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Abadía o concejal en quien delegue



Vocales: Dos concejales en representación de la Corporación, uno por cada Grupo Político Municipal.

Un/a Trabajador/a Social de la Mancomunidad Valle del Ambroz

Un/a técnico/a de la Mancomunidad Valle del Ambroz

El secretario-Interventor del Ayuntamiento de Abadía que actuara como Secretario de la Mesa

La Mesa de contratación calificará la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y la declaración responsable incluida en el sobre o archivo electrónico A.

Será objeto de subsanación por los lidiadores la declaración responsable, a requerimiento del órgano o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

En tales casos se conferirá al licitador o licitadores afectados un plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación.

De no subsanar en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderá que el licitador desiste de su oferta.

Las actas de la Mesa de contratación de calificación la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos en las que se recoja la admisión y exclusión de las ofertas se publicarán en el perfil de contratante, que actuará como tablón de anuncios, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador podrá ser notificado a éste en el acto público que celebre la Mesa, si fuera posible por encontrarse algún representante de la empresa y, en su defecto, con arreglo a los restantes procedimientos establecidos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

De conformidad con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017, las notificaciones se podrán realizar mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, será de diez días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido, salvo que



de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso

VALORACIÓN DE OFERTAS

Tras la apertura del sobre o archivo electrónico y en la misma sesión la mesa procederá a:

- **1.º** Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.
- **2.º** Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.
- **3.º** Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.
- **4.º** Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y todo ello en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y PUBLICIDAD

La Mesa de Contratación procederá a la apertura y examen de las proposiciones, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

Concluida la apertura de las proposiciones, se podrá dar por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa

Por último, la Mesa de contratación, en el mismo acto o en un acto posterior, y tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevarán propuesta de adjudicación razonada al órgano de contratación.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cve?cve=DCCZ0H0JHB10JVFYQ2EC0J08BZ4107JU>
DCCZ0H0JHB10JVFYQ2EC0J08BZ4107JU
CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN:
FECHA 26-06-2020 15:39:34
PÁGINA 18/49
FIRMADO POR: JUAN BAUTISTA IGLESIAS GONZALEZ



La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Entidad Local. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007 de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la Mesa de Contratación dar cuenta de ello al órgano de contratación

Serán objeto de publicación en el Perfil del Contratante el número e identidad de los licitadores participantes en el procedimiento, así como todas las actas de la mesa de contratación relativas al procedimiento de adjudicación, el informe de valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante un juicio de valor de cada una de las ofertas, en su caso, los informes sobre las ofertas incursas en presunción de anormalidad a que se refiere el artículo 147.4 y, en todo caso, la resolución de adjudicación del contrato

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS CON CARÁCTER PREVIO A LA ADJUDICACIÓN

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, conforme al artículo 150.2 de la LCSP 2017 los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con el artículo 145 de la LCSP 2017, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias reflejadas en la declaración responsable a las que se refiere el artículo 140 de la LCSP 2017.

Deberá aportar, igualmente la documentación acreditativa de los criterios de desempate, a los que se refiere la Criterios de adjudicación y de desempate.

Los certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cve?cve=DCCZ0H0JH10JVFYQ2EC0J08BZ4107JU>
CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN:
DCCZ0H0JH10JVFYQ2EC0J08BZ4107JU
FECHA: 26-06-2020 15:39:34
PÁGINA: 19/49
FIRMADO POR: JUAN BAUTISTA IGLESIAS GONZALEZ



contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar por no cumplimentar el requerimiento en plazo mediando dolo, culpa o negligencia.

En tal supuesto, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación

GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del importe del contrato excluido IVA (17.727,27€) * N° años de duración (5 año).
TOTAL: 4,431,82€

La garantía definitiva podrá prestarse en alguna o algunas de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP 2017.

La acreditación de la constitución de la garantía definitiva por el licitador deberá acreditarse en el plazo conferido para la presentación de la documentación previa a la adjudicación.

De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

Cuando se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de la aprobación de la revisión de precios del contrato.

La garantía definitiva responderá de los conceptos a los que se refiere el artículo 110 de la LCSP 2017.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cve?cve=DCCZ0H0JH10JVFYQ2EC0J08BZ4107JU>
CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN:
DCCZ0H0JH10JVFYQ2EC0J08BZ4107JU
FIRMA: JUAN BAUTISTA IGLESIAS GONZALEZ
FECHA: 26-06-2020 15:39:34
PÁGINA: 20/49
FIRMADO POR:



DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Cuando el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el contrato cuando se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los licitadores.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización, debiendo compensarse a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, en cuyo caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión

El desistimiento del procedimiento debe estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN

La resolución motivada de adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales;

y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con



preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017.

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP 2017, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar (artículo 149 de la LCSP2017).

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cve?cve=DCCZ0H0JH10JVFYQ2EC0J08BZ4107JU>
CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN:
DCCZ0H0JH10JVFYQ2EC0J08BZ4107JU
FECHA
26-06-2020 15:39:34
PÁGINA
22/49
FIRMADO POR:
JUAN BAUTISTA IGLESIAS GONZALEZ



En tal caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en los plazos antes señalados.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá precederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

En tal caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en los plazos antes señalados.

Anuncio de formalización

La formalización del contrato junto con el correspondiente contrato se publicará en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

El anuncio de formalización contendrá la información recogida en el Anexo III de la LCSP 2017.

Podrán no publicarse determinados datos relativos a la celebración del contrato cuando se considere, justificándose debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas, o cuando se trate de contratos declarados secretos o reservados o cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente, o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y así se haya declarado de conformidad con lo previsto en la letra c) del apartado 2 del artículo 19 de la LCSP 2017.

En tal caso deberá recabarse la emisión de informe por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno a que se refiere la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos del artículo 154 de la LCSP 2017

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Conforme a los artículos 285.l.b) y 287 de la LCSP 2017 el concesionario está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cve?cve=DCCZ0H0JHB10JVFYQ2EC0J08BZ4107JU>
CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN: DCCZ0H0JHB10JVFYQ2EC0J08BZ4107JU
FECHA: 26-06-2020 15:39:34
PÁGINA: 23/49
FIRMADO POR: JUAN BAUTISTA IGLESIAS GONZALEZ



contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo, y, en su caso, a la ejecución de las obras conforme al proyecto aprobado por el órgano de contratación.

Cuando la concesión recaiga sobre un servicio público, la Entidad Local conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.

La concesión únicamente podrá ser objeto de hipoteca en los casos en que conlleven la realización de obras o instalaciones fijas necesarias para la prestación del servicio, y exclusivamente en garantía de deudas que guarden relación con la concesión.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Abono al contratista

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de la factura debidamente conformada, y Acta de Recepción cuando proceda.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo-segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

DIR 3 CODIGO DE LA ENTIDAD	L01100015
DIR 3 ORGANO DE TRAMITACION	L01100015
DIR 3 OFICINA CONTABLE	L01100015
DIR 3 ORGANO PROPONENTE	L01100015
CIF ENTIDA ADJUDICADORA	P1000100F

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación, en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.



De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónico, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

Obligaciones generales del concesionario

El concesionario está sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- -Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones establecidas en el presente pliego y en el Reglamento del Servicio, y mediante el abono, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.
- -En caso de extinción del contrato por cumplimiento del mismo, el contratista deberá seguir prestando el servicio hasta que se formalice el nuevo contrato.
- -Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía la Entidad Local.
- -Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.
- -Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre



Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de concesión de servicios.

- - El Adjudicatario está obligado a mantener y reponer el equipamiento en perfectas condiciones con carácter ininterrumpido, haciendo las renovaciones necesarias de motu propio o a instancias del Ayuntamiento, debiendo indemnizar a la Corporación por los daños ocasionados.
- - Deberá abandonar y dejar libre a disposición del Ayuntamiento los bienes afectos a la concesión cuando finalice o se revoque el contrato.
- - Aportará a su costa todos los utensilios, enseres y otros elementos muebles necesarios para la adecuada prestación del servicio, sin perjuicio de retirarlos a la finalización del contrato.
- - Deberá proceder a contratar a su nombre y costa los suministros necesarios para el servicio (agua, teléfono, electricidad, gas, etc.) incluidos desvío o instalación de líneas o conducciones, en su caso, que resulten necesarias para el funcionamiento del servicio, incluso el mantenimiento del ascensor, siendo preceptivo realizar cambio de titular de los suministros existentes a la firma del contrato.
- .- La admisión de los usuarios dependerá del Ayuntamiento, coordinadamente con la Administración Autonómica.
- - Deberá tener a disposición del público el correspondiente Libro de Reclamaciones/ Hojas de Reclamaciones, de las que deberá informar al Ayuntamiento en el mismo día o el siguiente hábil junto con su informe. En lugar visible pondrá anuncio advirtiendo de la existencia de las hojas que serán facilitadas a cualquier usuario que desee formular reclamación.
- - Deberá presentar anualmente en el último mes del año, la justificación documental que avale los costes facturados del servicio (contratos, nóminas, seguros sociales, suministros, seguros, mantenimiento, etc. con sus correspondientes justificantes bancarios), así como Memoria Anual del Programa de Gestión.

Se considera obligación esencial del contrato.

- Deberá procurar en todo momento mantener el equilibrio financiero del servicio, de modo que los ingresos por cuotas y por subvenciones permitan cubrir los costes, proponiendo anualmente el número de plazas a cubrir para evitar déficit en la gestión. Para ello deberá elaborar, en los meses de octubre y noviembre, un Presupuesto anual que presentará en el Ayuntamiento en la primera semana de diciembre de cada ejercicio con las previsiones oportunas para el ejercicio siguiente.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cve?cve=DCCZ0H0JH10JVFYQ2EC0J08BZ4107JU>
CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN:
DCCZ0H0JH10JVFYQ2EC0J08BZ4107JU

PÁGINA 26/49
FECHA 26-06-2020 15:39:34
FIRMADO POR: JUAN BAUTISTA IGLESIAS GONZALEZ



Este Presupuesto deberá ser aprobado por el Ayuntamiento y vincula la gestión económica del adjudicatario. El Ayuntamiento se obliga a realizar las gestiones oportunas para solicitar y suscribir convenios de colaboración con la Junta de Extremadura, el SEPAD u otro organismo que lo sustituya, con el fin de obtener subvenciones para la prestación del servicio de centro de día.

De las subvenciones que se otorguen resultará beneficiario el concesionario del servicio sin que sea necesario restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la Administración.

- Deberá prestar el servicio de Centro de Día bajo la legislación vigente existente en cada momento y las directrices que disponga el Ayuntamiento en lo referente a número de plazas, cuotas de los usuarios y demás pormenores.
- - Para la prestación de cualquier otro servicio deberá ser debidamente autorizado por el Ayuntamiento.
- - Deberá cuidar del buen orden de servicio y conservar las instalaciones en perfecto estado de funcionamiento.
- Deberá abonar las exacciones correspondientes a suministro de agua, alcantarillado, recogida de basuras, entrada de vehículos, canon de saneamiento, luz, etc., siendo preceptivo realizar cambio de titular a la firma del contrato.
- - Será responsable de los objetos de valor y dinero que le sean entregados por los usuarios para su custodia, extendiendo el pertinente recibo detallado.
- - Deberá prestar a los usuarios las atenciones necesarias para llevar una vida digna, atenderlos en caso de enfermedad que no requiera hospitalización, trasladar y hacer acompañar a los usuarios a los servicios sanitarios que precisen, vigilar el aspecto externo y el aseo personal de los usuarios.
- - Deberá mantener cubiertos los servicios en horario nocturno y diurno, todos los días del año según las condiciones de prestación.
- - Facilitará al Ayuntamiento copia de todas las llaves, debidamente etiquetadas, de los accesos e instalaciones.
- - Cumplir las medidas de seguridad que establezca la legislación vigente.
- - El régimen de comidas, horarios, limpieza de instalaciones, lavandería, vestuario y uniformidad, deberá ser propuesto por el adjudicatario y aprobado por el Ayuntamiento.
- - No podrá aceptar el adjudicatario ni su personal regalos, donaciones, propinas, obsequios, etc., de los usuarios por razón de los servicios prestados.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cve?cve=DCCZ0H0JHB10JVFYQ2EC0J08BZ4107JU7code=DCCZ0H0JHB10JVFYQ2EC0J08BZ4107JU>
CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN:
DCCZ0H0JHB10JVFYQ2EC0J08BZ4107JU
FECHA 26-06-2020 15:39:34
PÁGINA 27/49
FIRMADO POR: JUAN BAUTISTA IGLESIAS GONZALEZ



- - Velará para que los consumos de suministros de agua, energía eléctrica, gas, teléfono, etc., resulten lo más optimizados posible.
 - - Respetar el calendario y horario de climatización que se fijará anualmente.
 - - Indemnizar los daños que cause a terceros como consecuencia de la gestión del servicio, excepto cuando el daño sea imputable a la Administración.
 - - Tener a disposición de los usuarios las hojas de reclamaciones reglamentarias.
 - - Cumplir tanto él como los trabajadores las normas laborales, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales que sean de aplicación. Se considera obligación esencial del contrato suscribir a favor del Ayuntamiento durante el tiempo de duración del contrato, una póliza de seguro a todo riesgo del edificio, sus instalaciones y bienes existentes, de daños del continente y contenido, que no podrá modificarse sin el consentimiento del Ayuntamiento por un valor de 600.000€- Se considera obligación esencial del contrato suscribir durante el tiempo de duración del contrato un seguro de responsabilidad civil por importe de al menos 600.000€ para responder de los daños que cause tanto a personas como a bienes, así como por daños producidos a la administración o al personal dependiente de la misma durante la vigencia del contrato derivados de la explotación del servicio.
 - - Permitir que en cualquier momento que la Alcaldía o personal del Ayuntamiento y/o el SEPAD pueda inspeccionar el estado de conservación y verificar las condiciones de explotación y del funcionamiento del servicio.
 - - Informar periódicamente a los usuarios y al personal del Centro de las medidas sobre seguridad y Plan de Evacuación y Emergencias, estando todos obligados a seguir las instrucciones.
 - La realización por el Concesionario de obras de construcción de la Residencia, impone la obligación de soportarlas y de asumir íntegramente el coste de la puesta en funcionamiento de las nuevas instalaciones en lo referente a mobiliario, enseres y equipamiento siempre que se obtenga la autorización del SEPAD de la concesión o ampliación de plazas.
- No obstante, por parte de la entidad local se acudirá a solicitar subvenciones para este fin a las instituciones. Si fueran concedidas y abonadas, se minorará de la cantidad a que tenga que hacer frente el concesionario.
- Disponer de gráficos de itinerarios de evacuación desde cada habitáculo colocado en el mismo próximo a la puerta de salida que refleje los medios de extinción y puntos de riesgo.



- Dar traslado del contenido del Buzón de quejas y sugerencias mensualmente al Ayuntamiento.
- Elaboración de menús por escrito colocados en el Tablón de Anuncios firmados y sellados con el consiguiente asesoramiento del personal médico. Realización de menús específicos para patologías concretas de los usuarios.
- Tener el libro de registro de personas usuarias diligenciado por el SEPAD.
- Deberá disponer del P.A.I. y la ficha sociosanitaria de cada residente. Cumpliendo así con los requisitos básicos de los centros de atención a personas mayores (Artículo 8 del Decreto 298/2015) Así mismo, se procurará una atención integral a todos los usuarios, desde un enfoque biopsicosocial, que incluya las esferas, sanitaria, psicológica, social, cultural y ambiental, como se recoge en el Artículo 5 g) de Decreto 298/2015.
- Aportar la documentación que le sea requerida por la Entidad Local necesaria para la justificación de subvenciones en un plazo no superior a cinco días hábiles.
- Formalizar los contratos con los futuros residentes de acuerdo con los modelos sellados por el SEPAD que obran en la entidad local, emitirles las correspondientes facturas con carácter mensual y hacer entrega de una copia del contrato en el Ayuntamiento en el plazo de 48 horas contados desde el siguiente a su firma.
- Hacer entrega a los usuarios del Centro, del Reglamento de Régimen Interno, dejando una copia firmada por el usuario o su representante legal en el Ayuntamiento en el plazo de 48 horas contadas desde el siguiente a su firma
- Se considera obligación esencial del contrato, presentar mensualmente ante el Ayuntamiento certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de seguridad social, y los recibos de salarios de todo el personal con justificante documental del pago.
- Se considera obligación esencial del contrato disponer en todo momento de la plantilla de personal adecuada para la prestación del servicio, procediendo de inmediato, si fuera necesario, a la sustitución del personal preciso, siendo de su competencia la cobertura del personal durante los festivos, vacaciones, bajas... Igualmente, el adjudicatario garantizará el servicio con independencia de problemas laborales propios. En el supuesto de huelga general, deberá estar a lo previsto en la legislación vigente sobre servicios mínimos.
- Cualesquiera otras previstas en la legislación, y las señaladas en el resto de la documentación contractual.



PRESTACIONES ECONÓMICAS. CONTRAPRESTACIÓN.

El concesionario tiene derecho a las contraprestaciones económicas previstas en el contrato, entre las que se incluirá, para hacer efectivo su derecho a la explotación del servicio, la retribución fijada en función de su utilización. La retribución del concesionario es el resultado de los precios establecidos por usuario, que variara en función del nº de usuarios que haya en cada momento en el Centro y de los servicios prestados (según Ordenanza Fiscal vigente), de acuerdo con el siguiente desglose de precios por mes (IVA incluido) y usuario como sigue:

CENTRO DE DÍA:

a) 26 plazas para usuarios validos (de las que a día de hoy solo están ocupadas 8): el usuario abonará por los servicios de, comida, merienda y cena de lunes a sabado, una cuota mensual de 160 € y si sus ingresos fueran inferiores al salario mínimo 150 €.

En el caso de obtener el Ayuntamiento subvenciones del SEPAD para el mantenimiento de plazas del Centro de Día, su importe, será abonado al concesionario, una vez recibida la financiación

Las contraprestaciones económicas pactadas, que se denominarán tarifas tendrán la naturaleza de prestación patrimonial de carácter público no tributario, serán revisadas, en la forma establecida en el contrato, que se ajustará, a las disposiciones de la LCSP 2017 sobre revisión de precios en los contratos de las entidades del sector público.

Restablecimiento del equilibrio económico

Conforme al artículo 292 de la LCSP 2017 se restablecerá el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, en los siguientes supuestos:

1. Cuando la Entidad Local realice una modificación de las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios por razones de interés público concurriendo los requisitos establecidos en los artículos 203 a207 de la LCSP 2017
2. Cuando actuaciones de la Entidad Local concedente, por su carácter obligatorio para el concesionario determinen de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato

Fuera de los casos anteriores, únicamente procederá el restablecimiento de el equilibrio económico del contrato cuando causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato. A estos efectos, se entenderá por causas de fuerza mayor las enumeradas en el artículo 239 de la presente Ley en todos los demás caso el concesionario gestionara en contrato bajo los principios de riesgo y ventura sin poder solicitar el restablecimiento del equilibrio por incremento de los costes no contemplados por él



En todo caso, no existirá derecho al restablecimiento del equilibrio económico financiero por incumplimiento de las previsiones de la demanda recogidas en el estudio de la Administración o en el estudio que haya podido realizar el concesionario.

En los supuestos en que proceda el restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante la adopción de las medidas que en cada caso procedan.

Estas medidas podrán consistir en la modificación de las tarifas a abonar por los usuarios, la modificación de la retribución a abonar por la Administración concedente, la reducción del plazo de la concesión y, en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato.

Asimismo, en los casos de actuaciones de la Entidad Local que determinen la ruptura sustancial de la economía del contrato y en los casos de fuerza mayor podrá ampliarse el plazo del contrato por un período que no exceda de un 15 por ciento de su duración inicial, respetando los límites máximos de duración previstos legalmente

OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FISCALIDAD, PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, EMPLEO Y CONDICIONES LABORALES Y DE CONTRATAR A UN PORCENTAJE ESPECÍFICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y sus normas reglamentarias y de desarrollo.

En el modelo de proposición económica que figura como Anexo 2 al presente pliego se hará manifestación expresa que se han tenido en cuenta en sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medioambiente,

SUBCONTRATACION

La subcontratación sólo podrá recaer sobre prestaciones accesorias, resultándole de aplicación la regulación establecida en los artículos 213, 214 y 215 de la LCSP 2017 sobre efectos de la resolución, cesión de los contratos y subcontratación, respectivamente.

RESPONSABLE DE CONTRATO



En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Tendrán la consideración de incumplimientos el incumplimiento total o parcial por el concesionario de las prohibiciones establecidas en la Ley, la omisión de actuaciones que fueran obligatorias conforme a ella y, en particular, la negligencia en el cumplimiento de sus deberes de

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cve?cve=DCCZ0H0JHHB10JVFXQ2EC0J08BZ4107JU7code=DCCZ0H0JHHB10JVFXQ2EC0J08BZ4107JU>
CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN: DCCZ0H0JHHB10JVFXQ2EC0J08BZ4107JU
FECHA: 26-06-2020 15:39:34
PÁGINA: 32/49
FIRMADO POR: JUAN BAUTISTA IGLESIAS GONZALEZ



uso, policía y conservación de la obra pública, la interrupción injustificada total o parcial de su utilización, y el cobro al usuario de cantidades a las legalmente autorizadas.

Las infracciones que puede cometer el concesionario se clasifican en leves, graves y muy graves, atendidas las circunstancias, intencionalidad y el perjuicio que se ocasione al servicio, sus instalaciones o a los usuarios; y en cuanto se refiera al cumplimiento de los honorarios, regularidad en el Servicio, relación de la empresa y sus entidades con el público y cualquier otro extremo que implique incumplimiento del presente pliego.

Se consideran infracciones leves:

- El incumplimiento del deber de comunicar a la administración en forma y plazo lo previsto en este Pliego; siempre y cuando la comunicación que proceda se comunique antes del requerimiento de la Administración, siendo grave después.
- Las pequeñas deficiencias en las oficinas, servicios y dependencias de la concesión.
- Las infracciones leves de normas laborales, tributarias o administrativas
- Las conductas que impliquen simple descuido y de las que no se deriven daños.
- Las demás no previstas expresamente como graves o muy graves y que conculquen de algún modo las condiciones establecidas en este Pliego.

Se consideran infracciones graves:

- Las infracciones graves de normas laborales, tributarias o administrativas.
- Las deficiencias graves en oficinas, servicios y dependencias en la concesión.
- La desobediencia a las órdenes de la autoridad municipal.
- El incumplimiento de acuerdos o decisiones municipales sobre variaciones de detalle del Servicio.
- La conducta negligente de la que se deriven daños de escasa entidad para el Servicio, la Administración o los usuarios.
- Retraso injustificado en la prestación de servicios o trabajos a los usuarios o abonados, conforme a lo contemplado en este Pliego.
- Trato incorrecto a los usuarios, así como al personal que trabaja en el centro.
- No facilitar a la Administración las tareas de inspección y control del Servicio.
- La demora en el cumplimiento de obligaciones, de cualquier índole, de las establecidas en el Pliego para la que esté previsto un plazo o así se le señale por la Administración Municipal.
- La reiteración de 2 o más faltas leves en un periodo de 6 meses.

Infracciones muy graves:



- La interrupción injustificada o sin previo aviso del servicio, aun cuando sea de carácter individual; salvo extrema urgencia de la medida.
- La percepción de tarifas, tasas o derechos sin cumplimiento de las normas de aplicación.
- La conducta negligente y las acciones y/o omisiones dolosas que interfieran o alteren discrecionalmente la regularidad del servicio o produzcan daños a las instalaciones o perjuicios y daños a los usuarios.
- La obstrucción a la tarea de inspección y control por parte de la Administración Municipal.
- Irregularidades inadmisibles en la prestación del Servicio con arreglo a las condiciones del Pliego.
- El incumplimiento de las órdenes de modificación del Servicio dadas por la Administración.
- La reiteración de dos o más faltas graves en un periodo de 2 años.

Las sanciones que se aplicasen al concesionario, con independencia de las que procediesen en función de otras normativas vulneradas, serán las siguientes:

Para las infracciones leves se podrán imponer multas de hasta 600 Euros

Para las infracciones graves se podrán imponer multas de 601 Euros a 3.000Euros.

Para las infracciones muy graves, se podrán imponer multas de 3001 euros a 12.000 Euros, pérdida de fianza definitiva con obligación del adjudicatario de constituir una nueva por igual importe, o según los casos, resolución del contrato con la obligación por parte del adjudicatario de indemnizar los daños y perjuicios producidos a la Administración, además de la pérdida de la fianza definitiva.

Se impondrán dichas sanciones salvo cuando proceda el secuestro o la declaración de caducidad de la concesión por comisión de faltas graves o muy graves, en los supuestos establecidos en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y con las consecuencias y procedimiento que se establece en los artículos 133 y siguientes del citado Reglamento. Los importes de las sanciones podrán hacerse efectivos mediante deducción en la retribución del concesionario por cualquier concepto, practicándose las liquidaciones que procedan, respondiendo igualmente la fianza depositada por el concesionario de su efectividad. Ello sin perjuicio de las indemnizaciones a que tenga derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por las demoras e incumplimientos del contratista, de lo que así mismo responde la fianza depositada.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente



ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

SECUESTRO E INTERVENCION DE LA CONCESION

Si el contrato recae sobre un servicio público, si por causas ajenas al concesionario o bien del incumplimiento por parte de este se deriva perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio, la Entidad Local acordará el secuestro o intervención del mismo, previa audiencia del concesionario, en los casos en que el concesionario no pueda hacer frente, temporalmente y con grave daño social, a la explotación de la obra por causas ajenas al mismo o incurriese en un incumplimiento grave de sus obligaciones que pusiera en peligro dicha explotación.

El acuerdo del órgano de contratación será notificado al concesionario y si este, dentro del plazo que se le señale, no corrigiera la deficiencia se ejecutará el secuestro o intervención.

El secuestro o intervención tendrá el régimen previsto en el artículo 263 de la LCSP2017, en cuanto a la explotación de la obra pública y la percepción de la contraprestación, la designación de interventores, resultado económico de la misma, duración y resolución.

En todo caso, el concesionario deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado

En los supuestos de incumplimiento por parte del concesionario resultará de aplicación el régimen de penalidades señaladas en la cláusula anterior.

CESION DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

El órgano de contratación ha de autorizar, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos que se señalan después. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.



REQUISITOS.

- Que se haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Entidad Local y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondieran al cedente.

La cesión se producirá igualmente con la transmisión de las participaciones en la sociedad concesionaria cuando se constituyera una sociedad de propósito específico por los licitadores para la ejecución del contrato si supone un efectivo cambio de control, considerándose que se produce cuando se cede el 51 por ciento de las participaciones

OBLIGACIONES GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos que no dependan de esta Entidad Local y que procedan en orden a ejecutar correctamente el servicio objeto del contrato.

Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cve?cve=DCCZ0H0JHB10JVFYQ2EC0J08BZ4107JU7>
CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN:
DCCZ0H0JHB10JVFYQ2EC0J08BZ4107JU
FECHA: 26-06-2020 15:39:34
PÁGINA: 36/49
FIRMADO POR: JUAN BAUTISTA IGLESIAS GONZALEZ



El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato se encuentra especificado en 50€

El contratista deberá respetar, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

CUMPLIMIENTO, EXTINCIÓN DEL CONTRATO Y REVERSIÓN

Los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos de concesión de servicios se regulan por la LCSP, excluidos los artículos 208 sobre suspensión de los contratos y 210 relativo al cumplimiento de los contratos y recepción de la prestación.

Tampoco resultarán de aplicación, salvo en la fase de construcción cuando comprenda la ejecución de obras, el apartado 2 del artículo 192, sobre incumplimiento de plazos parciales, el artículo 193 y el artículo 195, sobre demora en la ejecución e indemnización de daños y perjuicios causados a terceros, respectivamente.

Reversión

Finalizado el plazo de la concesión, el servicio revertirá a la Entidad Local, debiendo el contratista entregar el edificio e instalaciones, mobiliario a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante el período prudencial anterior a la reversión (dos meses) , el órgano competente de la Entidad Local adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

Los bienes afectos a la concesión que vayan a revertir no podrán ser objeto de embargo.

RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato, además de las generales señaladas en el artículo 211, con la excepción de la demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista y la demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 198 o el inferior que se hubiese fijado:

- a) La ejecución hipotecaria declarada desierta o la imposibilidad de iniciar el procedimiento de ejecución hipotecaria por falta de interesados autorizados para ello en los casos en que así procediera, de acuerdo con lo establecido en esta Ley
- b) La demora superior a seis meses por parte de la Administración en la entrega al concesionario de la contraprestación o de los medios auxiliares a que se obligó según



el contrato. Si la Entidad Local no hace efectiva al concesionario la contraprestación económica o no entrega los medios auxiliares a que se obligó en el contrato dentro de los plazos previstos en el mismo y no procediese la resolución del contrato o no la solicitase el concesionario, este tendrá derecho al interés de demora de las cantidades o valores económicos que aquellos signifiquen.

- c) El rescate del servicio por la Entidad Local para su gestión directa por razones de interés público. El rescate de la concesión requerirá además la acreditación de que dicha gestión directa es más eficaz y eficiente que la concesional.
- d) La supresión del servicio por razones de interés público.
- e) La imposibilidad de la explotación del servicio como consecuencia de acuerdos adoptados por la Administración con posterioridad al contrato.
- f) El secuestro o intervención de la concesión por un plazo superior al que determine el órgano de contratación sin que pueda exceder, incluidas las posibles prórrogas, de tres años, sin que el contratista haya garantizado la asunción completa de sus obligaciones.

En los supuestos de resolución por causa imputable a la Entidad Local, ésta abonará al concesionario en todo caso el importe de las inversiones realizadas por razón de la expropiación de terrenos, ejecución de obras de construcción y adquisición de bienes que sean necesarios para la explotación de los servicios objeto de concesión, atendiendo a su grado de amortización. Al efecto, se aplicará un criterio de amortización lineal de la inversión. Cuando la resolución obedezca a causas no imputables a la Entidad Local, el importe a abonar al concesionario por razón de la expropiación de terrenos, ejecución de obras y adquisición de bienes que deban revertir a la Administración será el que resulte de la valoración de la concesión, determinado conforme lo dispuesto en el artículo 281. Se entenderá que la resolución de la concesión no es imputable a la Administración cuando obedezca a la muerte o incapacidad sobrevinida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, la declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento, al incumplimiento de la obligación principal del contrato., la ejecución hipotecaria declarada desierta o la imposibilidad de iniciar el procedimiento de ejecución hipotecaria por falta de interesados autorizados y el secuestro o intervención de la concesión por un plazo superior al establecido de conformidad con el apartado 3 del artículo 261, sin que el contratista haya garantizado la asunción completa de sus obligaciones.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cve?cve=DCCZ0H0JH10JVFYQ2EC0J08BZ4107JU>
CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN: DCCZ0H0JH10JVFYQ2EC0J08BZ4107JU
FECHA: 26-06-2020 15:39:34
PÁGINA: 38/49
FIRMADO POR: JUAN BAUTISTA IGLESIAS GONZALEZ



En la demora superior a seis meses por parte de la Administración en la entrega al concesionario de la contraprestación o de los medios auxiliares a que se obligó según el contrato, el contratista tendrá derecho al abono del interés de demora previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales, de las cantidades debidas o valores económicos convenidos, a partir del vencimiento del plazo previsto para su entrega y hasta la liquidación de la indemnización resultante de la resolución, así como de los daños y perjuicios sufridos.

En los supuestos de las letras b), c), d) y e), y en general en los casos en que la resolución del contrato se produjera por causas imputables a la Administración, esta indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que se le irroguen, incluidos los beneficios futuros que deje de percibir, y la pérdida del valor de las sobras e instalaciones que no hayan de revertir a aquella, habida cuenta de su grado de amortización

PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas señaladas, deberá darse audiencia al contratista.

No obstante, lo anterior, será preceptivo el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos de:

a) Interpretación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista.

b) Modificaciones del contrato, cuando no estuvieran previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

c) Reclamaciones dirigidas a la Administración con fundamento en la responsabilidad contractual en que esta pudiera haber incurrido, en los casos en que las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 50.000 euros.



Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las siguientes cuestiones:

a) Las relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de los contratos administrativos.

b) Las que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de los contratos privados de las Administraciones Públicas. Adicionalmente, respecto de los contratos referidos en los números 1º y 2º de la letra a) del apartado primero del artículo 25 de la presente Ley que estén sujetos a regulación armonizada.

c) Las referidas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP 2017, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación de los contratos celebrados por los poderes adjudicadores que no tengan la consideración de Administración Pública.

d) Las relativas a la preparación y adjudicación de los contratos de entidades del sector público que no tengan el carácter de poderes adjudicadores.

e) Los recursos interpuestos contra las resoluciones que se dicten por los órganos administrativos de resolución de los recursos previstos en el artículo 44 de la LCSP 2017, así como en el artículo 321.5 de la LCSP 2017.

f) Las cuestiones que se susciten en relación con la preparación, adjudicación y modificación de los contratos subvencionados a que se refiere el artículo 23 de la LCSP 2017.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver:

a) Las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción de los contratos privados de las entidades que tengan la consideración de poderes adjudicadores, sean o no Administraciones Públicas, con excepción de las modificaciones contractuales de los artículos 204 y 205 de la LCSP 2017.



b) De las cuestiones referidas a efectos y extinción de los contratos que celebren las entidades del sector público que no tengan el carácter de poderes adjudicadores.

c) El conocimiento de las cuestiones litigiosas relativas a la financiación privada del contrato de concesión de servicios, salvo en lo relativo a las actuaciones en ejercicio de las obligaciones y potestades administrativas que, con arreglo a lo dispuesto en esta Ley, se atribuyen a la Administración concedente, y en las que será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA LICITACIÓN

Con anterioridad a la interposición del recurso contencioso administrativo, podrá interponerse el recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 de la LCSP 2017, (De acuerdo artículo 44.1.c) de la LCSP 2017 serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, los actos y decisiones relacionados en el apartado 2 de dicho artículo, los siguientes contratos que pretendan concertar las Administraciones Públicas o las restantes entidades que ostenten la condición de poderes adjudicadores: Contratos de concesión de servicios cuyo valor estimado sea superior a tres millones de euros.) conforme a los plazos, requisitos y efectos señalados en los artículos 44 a 60 del mismo texto legal. Se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Cáceres, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, el interesado podrá optar por interponer recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto que se impugna en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición (conforme al artículo 44.5 de la LCSP 2017 contra las actuaciones que en dicho artículo se relacionan como susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios), de conformidad con lo establecido en los arts. 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

PROTECCIÓN DE DATOS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PRESTACIONES Y PROPIEDAD DE LOS DATOS

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cve?cve=DCCZ0H0JHB10JVFYQ2EC0J08BZ4107JU>
DCCZ0H0JHB10JVFYQ2EC0J08BZ4107JU
CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN:
FECHA 26-06-2020 15:39:34
PÁGINA 41/49
FIRMADO POR: JUAN BAUTISTA IGLESIAS GONZALEZ



En el contexto de la prestación de servicios encargada por el Ayuntamiento, el Ayuntamiento proporcionará al concesionario datos de carácter personal «datos»), con el fin de hacer posible la prestación de los servicios encomendados.

Para ello, y a los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el concesionario como prestataria del servicio se convierte en Encargado del Tratamiento, comprometiéndose al cumplimiento de las obligaciones que le son inherentes, incluido lo establecido en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, de eficacia en el ordenamiento español desde del 25 de mayo de 2018.

El concesionario reconocerá expresamente que los datos de los que es encargado del tratamiento son de exclusiva propiedad de la Ayuntamiento, por lo que no podrá aplicarlos o utilizarlos con fines distintos a los previstos en el contrato de prestación de servicios.

El concesionario únicamente podrá tener acceso a aquellos datos que el Ayuntamiento le proporcione en cumplimiento del presente contrato, y procederá a su tratamiento de acuerdo con las instrucciones proporcionadas, no constituyendo, en ningún caso, dicho acceso una comunicación de datos, ni siquiera a efectos de su conservación.

TRATAMIENTO DE LOS DATOS

El concesionario se comprometerá a tratar los datos con la finalidad exclusiva de la realización del servicio. Una vez realizada la prestación del servicio, el concesionario se compromete a destruir los datos proporcionados por el Ayuntamiento, así como el resultado de cualquier elaboración de los mismos y los soportes o documentos en que se halle recogida la información o, en su caso, a devolvérselos al Ayuntamiento en función de la decisión tomada por la misma en cada caso.

En caso de ser necesario que el concesionario conservará los datos o una parte de los mismos a efectos de la atención de posibles responsabilidades que pudiesen derivarse del tratamiento, estos deberán permanecer convenientemente bloqueados hasta que transcurran los plazos de prescripción correspondientes, momento en que deberán ser destruidos.

El Ayuntamiento deberá tener conocimiento de ellos, así como de las medidas que garanticen el adecuado bloqueo de los datos y finalmente su destrucción.

El concesionario se obligará a utilizar los datos a los que les dé acceso el Ayuntamiento única y exclusivamente para los fines del presente contrato y aguardar secreto profesional respecto a todos los datos de carácter personal que conozca y a los que tenga acceso durante la realización del contrato de prestación de servicios.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cve?cve=DCCZ0H0JH10JVFYQ2EC0J08BZ4107JU7code=DCCZ0H0JH10JVFYQ2EC0J08BZ4107JU>
CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN:
DCCZ0H0JH10JVFYQ2EC0J08BZ4107JU
FECHA: 26-06-2020 15:39:34
PÁGINA: 42/49
FIRMADO POR: JUAN BAUTISTA IGLESIAS GONZALEZ



Igualmente, se obliga a custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier tercero ajeno al presente contrato.

Las anteriores obligaciones se extienden a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase tratamiento por cuenta del concesionario y subsistirán aun después de terminados los tratamientos efectuados en el marco del presente contrato.

El concesionario se comprometerá a comunicar y hacer cumplir a sus empleados, asignados al proyecto, las obligaciones establecidas en esta cláusula.

Cualquier uso de los datos que no se ajuste a lo dispuesto en la presente cláusula, será responsabilidad exclusiva del concesionario frente a terceros y frente al Ayuntamiento ante la que responderá por los daños y perjuicios que le hubiere podido causar, siendo considerado también responsable del tratamiento a estos efectos.

MEDIDAS DE SEGURIDAD

El concesionario deberá cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en particular, con las medidas de seguridad correspondientes a sus ficheros. El concesionario se comprometerá a aplicar a los datos facilitados por el Ayuntamiento, las medidas de seguridad de nivel alto previstas en el Título VIII del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, de acuerdo con las categorías de datos tratados.

En todo caso las siguientes:

a) En el caso en que el servicio sea prestado en los locales del concesionario, éste dispondrá de un documento de seguridad de obligado cumplimiento en el que se recogerán las medidas de índole técnica y organizativa acordes a la normativa de seguridad vigente.

b) El personal del concesionario conocerá sus deberes de custodia y confidencialidad respecto a los datos o la documentación que tengan a su cargo, sus funciones y obligaciones, así como las normas de seguridad que afectan al desarrollo de las mismas, encontrándose claramente definidas y documentadas.

c) En el caso en que el tratamiento se realice en los sistemas del concesionario, ésta dispondrá de mecanismos para identificar y autenticar de forma inequívoca y personalizada a los usuarios del sistema, y si la autenticación está basada en contraseñas, éstas caducarán periódicamente y serán almacenadas de forma ininteligible.



d) El sistema tendrá establecidos perfiles de acceso que permitirán, en atención a la asignación de obligaciones y responsabilidades relacionadas con el tratamiento de datos de carácter personal, que cada usuario acceda únicamente a aquellos recursos que precise para el desarrollo de sus funciones.

La asignación del perfil y otorgamiento del acceso se hará mediante un procedimiento documentado y auditable.

e) Si los sistemas empleados en el tratamiento fuesen propiedad del Ayuntamiento, el concesionario adoptará los mecanismos de control implantados por éste, comprometiéndose el personal del concesionario al cumplimiento de las medidas y procedimientos asociados al mismo.

f) El concesionario mantendrá un registro de las incidencias, acorde a lo establecido en el artículo 90 del RDLOPD, que puedan afectar a la seguridad de los datos de carácter personal.

El concesionario comunicará a la AYUNTAMIENTO DE ABADÍA un resumen de las incidencias acaecidas, con la periodicidad que se establezca.

g) Si los sistemas empleados en el tratamiento fuesen propiedad del Ayuntamiento, el personal del concesionario utilizará el sistema de notificación de incidencias del Ayuntamiento, y se preocupará de que su personal conozca su responsabilidad en la notificación, considerándose el conocimiento y la no notificación de una incidencia como una falta contra la seguridad.

h) El concesionario dispondrá de procedimientos de copias diarias, y de recuperación que puedan garantizar la reconstrucción en el estado en que se encontraban los datos en caso de producirse su pérdida o destrucción. La correcta definición, funcionamiento y aplicación de dichos procedimientos se verificará cada seis meses, quedando registro de dichas verificaciones.

i) Si la prestación de servicios objeto del presente contrato conlleva la creación de soportes informáticos o en papel con datos de carácter personal, estarán sujetos a procedimientos de identificación, inventario y almacenamiento de acuerdo con criterios de archivo definidos y acceso restringido.

Las salidas de dichos soportes y documentos estarán autorizadas de acuerdo con relaciones de responsables debidamente designados, disponiendo el concesionario de mecanismos de destrucción de soportes y documentos, de forma que se evite su recuperación posterior



j) En dicho caso el traslado de soportes y documentos que contengan datos de carácter personal se realizará protegido de forma que se evite su sustracción, pérdida, manipulación o acceso indebido.

k) Si fuese necesario realizar una parte del tratamiento fuera de los locales del concesionario incluso mediante el uso de dispositivos portátiles, dicha actuación será autorizada de acuerdo con relaciones de responsables debidamente designados.

l) Las transmisiones y accesos a través de redes de telecomunicaciones se realizarán con medidas que garanticen un nivel de seguridad equivalente a los accesos en modo local.

m) No se realizarán pruebas con datos reales procedentes de los ficheros titularidad de la Ayuntamiento salvo que éste lo autorice expresamente, debiendo en ese caso respetar durante el proceso las medidas de seguridad acordes al nivel de seguridad que corresponda a las categorías de datos empleados. Dicho proceso se reflejará en un registro.

n) Los mecanismos de acceso a los sistemas donde se estén tratando datos de carácter personal por cuenta del Ayuntamiento, impedirán intentar reiteradamente un acceso no autorizado.

o) Si la prestación de servicios objeto del presente contrato conllevara la creación de soportes informáticos o en papel con datos de carácter personal y fuese necesario su traslado, el concesionario contará con sistemas de registro de entradas y salidas acordes a lo establecido en el artículo 97 del RDLOPD.

p) Los procedimientos de recuperación de datos requerirán autorización del Ayuntamiento y quedarán debidamente registrados.

q) El concesionario habrá designado al menos un responsable de seguridad encargado de coordinar y controlar las medidas de seguridad aplicables a los tratamientos de datos de carácter personal, sin perjuicio de la coordinación llevada a cabo por el responsable de seguridad designado por la Ayuntamiento para lo cual recibirá la información de control que periódicamente le deba ser facilitada por el concesionario.

r) El concesionario contará con medidas de acceso físico que impidan a toda aquella persona que no esté convenientemente autorizada el acceso a los lugares donde se encuentran los equipos.

s) El Ayuntamiento podrá realizar auditorías de los sistemas de información del concesionario, donde se estén realizando los tratamientos de datos de carácter



personal, con el fin de verificar el cumplimiento de las medidas recogidas o se altere el adecuado desarrollo de la prestación del servicio contratado.

t) Los sistemas del concesionario empleados para el tratamiento de datos de carácter personal, dispondrán de mecanismos de registro de cualquier acceso que se produzca a datos considerados especialmente protegidos por la LORD y así como a cualquier tipo de dato al que se le asigne un nivel alto de medidas de seguridad. Dichos registros se conservarán al menos durante dos años.

En caso de detectar incidencias en la información de control registrada el concesionario se lo comunicará al Ayuntamiento.

u) Si la prestación de servicios conllevara la creación de soportes informáticos o en papel con datos de carácter personal, su método de etiquetado se realizará con sistemas de codificación debidamente custodiados que impidan identificar su contenido a terceros.

Dichos soportes y documentos se almacenarán protegidos, en áreas de acceso restringido que quedará debidamente registrado.

v) En dicho caso, estará controlada la reproducción de información con datos de carácter personal y sometida procesos de destrucción una vez finalizado su uso.

w) El traslado de datos de carácter personal fuera de las instalaciones del concesionario donde se esté realizando el tratamiento, en soportes informáticos o en ordenadores portátiles se realizará cifrando dichos datos o con un mecanismo que ofrezca garantías similares.

x) el concesionario dispondrá al menos de dos juegos de copias de seguridad y procedimientos de recuperación de los datos de carácter personal, debiendo almacenarse uno de ellos debidamente protegido, en una ubicación protegida y suficientemente alejada del Centro de Proceso de Datos de forma que se garantice su recuperación en caso de tener lugar una incidencia importante.

y) La transmisión de datos de carácter personal a través de redes de comunicaciones públicas o inalámbricas se hará cifrado o mediante mecanismo similar.

El incumplimiento de este compromiso será responsabilidad exclusiva del concesionario, que responderá frente a terceros y frente al propio Ayuntamiento de los daños y perjuicios que pudieran generarse.

APROBACIÓN DEL PLIEGO



Abadía a 29 de mayo de 2020
El Alcalde.
Juan Bautista Iglesias González

El presente pliego fue aprobado por el pleno del Ayuntamiento de Abadía la sesión ordinaria del día 29 de Mayo de 2020.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cve?cve=DCCZ0H0JH10JVFYQ2EC0J08BZ4107JU>
CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN:
DCCZ0H0JH10JVFYQ2EC0J08BZ4107JU

FECHA	26-06-2020 15:39:34
PÁGINA	47/49
FIRMADO POR:	JUAN BAUTISTA IGLESIAS GONZALEZ



ANEXO I.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dª , con domicilio a efectos de notificaciones enNº de , con NIF Nº , en su propio nombre o en representación de la Entidad , con NIF Nº , a efectos de su participación en la licitación " CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DEL CENTRO DE DÍA DE ABADÍA "

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de " CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DEL CENTRO DE DÍA DE ABADÍA ".

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de Suministros, en concreto:

Que posee personalidad física o jurídica y, en su caso, representación.

Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador *[solo en caso de empresas extranjeras]*.

Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En a de de 2020

Firmado

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cve?cve=DCCZ0H0JHB10JVFYQ2EC0J08BZ4107JU>
CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN:
DCCZ0H0JHB10JVFYQ2EC0J08BZ4107JU
FECHA: 26-06-2020 15:39:34
PÁGINA: 48/49
FIRMADO POR: JUAN BAUTISTA IGLESIAS GONZALEZ



ANEXO II. PROPOSICIÓN

CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE.

D/Dª..... , con domicilio a efectos de notificaciones en con NIF N°, Actuando en su propio nombre o en representación de la Entidad , con NIF N°, enterado del expediente para la contratación de la . CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DEL CENTRO DE DÍA DE ABADÍA " por procedimiento abierto, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato ofertando las siguientes condiciones

1. Me comprometo a prestar los servicios accesorios de
2. Declaro y justificare cuando sea requerido, que tengo una experiencia en la gestión y ejecución de servicios de centro de día o residencia deaños
3. Me comprometo a la creación de Puesto(s) de trabajo ubicado(s) en el Centro de día de Abadía
4. Me comprometo a implantar mejoras cuantificables económicamente en las instalaciones del Centro de día por importe de€

En Abadía, ade de 2020.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cve?cve=DCCZ0H0JHB10JVFYQ2EC0J08BZ4107JU>
CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN:
DCCZ0H0JHB10JVFYQ2EC0J08BZ4107JU
FECHA 26-06-2020 15:39:34
PÁGINA 49/49
FIRMADO POR: JUAN BAUTISTA IGLESIAS GONZALEZ

